BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XV.—NUM. 4027 | Buenos Aires, Martes 16 de Abril de 1907 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparecece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893.)

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Denegando un arrendamiento

Buenos Aires, abril 13 de 1907.

Vista la presentación del señor Agustín Salvi, pidiendo un área de tierra en la dársena norte del puerto de la capital, compuesta de 20 metros de largo por 15 de ancho, para establecer una casa de comida para los pasajeros que concurren á esos lugares, atento lo informado por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata; y

CONSIDERANDO:

Que no hay conveniencia en acceder á lo pedido, por cuanto además de construir un obstáculo para el tráfico, la concesión de que se trata, dificultará la vigilancia fiscal;

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, á sus efectos.

LOBOS.

II

Denegando la exoneración de una multa

Buenos Aires, abril 13 de 1907.

Vista la solicitud del señor César L. Barrios, pidiendo se le exonere de la multa de 2 % que le ha impuesto la aduana de la capital, por demora en la documentación de una partida de barniz, manifestada á despacho directo bajo el nº 123045; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

1º Que según lo establece el art. 82 del decreto de mayo 31 de 1906, reglamentario de la ley nº 4933, el plazo de 8 días fijado por el art. 114 de las ordenanzas de aduana, debe computarse de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código Civil, es decir, por días consecutivos;

2º Que en el caso que motiva este expediente, ha podido presentarse la documentación hasta el día 10 de septiembre inclusive, ya que el día anterior que era el del vencimiento, fué festivo;

SE RESUELVE:

No ha lugar á la exoneración de multa que se solicita.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

III

Devolviendo un expediente

Excmo. Señor:

Don Filiberto Oliveira César, ocurre á V. E. pidiendo se le conceda la explotación por el término de 70 años, para el embarque de frutos y productos del país, de las canaletas, muelles y depósitos que ha construído sobre el río Paraná, en virtud de un permiso precario acordado por decreto de 29 de mayo de 1904, ofreciendo en cambio ampliar esas construcciones hasta invertir la suma de 1.000.000 de pesos y dejarlas á beneficio de la nación al término del contrato.

No encuentro en esta propuesta otra cuestión sobre la que pueda emitir mi opinión, que la referente á la falta de facultad del gobierno para otorgar la concesión.

En efecto, lo que propone el señor Oliveira César, es en realidad la construcción de un puerto limitado, un embarcadero de frutos y productos del país, mediante condiciones que el Poder Ejecutivo no podría otorgar por sí, porque nuestra carta fundamental las ha reservado al Honorable Congreso por el inciso 9 de su art. 67.

Solo el Honorable Congreso puede habilitar los puertos que considere convenientes, y por ello pienso que es á él á quien debe ocurrir el proponente.—Buenos Aires, febrero 19 de 1907.—*Guillermo Torres.*

Buenos Aires, abril 13 de 1907.

Vistas las precedentes actuaciones promovidas por el señor Filiberto de Oliveira César, con el objeto de que el Poder Ejecutivo gestione del H. Congreso las garantías que produce una situación estable, respecto de las concesiones de canaletas, embarcaderos y elevadores de granos, que posee en Vuelta de Obligado, sobre el río Paraná, á fin de invertir nuevos capitales en los ensanches que se propone realizar; atento los informes producidos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro; y

CONSIDERANDO:

Que el conocimiento y resolución del pedido de la concesión á que se refieren los presentes obrados es, por la naturaleza de ésta, de competencia exclusiva del H. Congreso;

Por esta razón y atento las consideraciones aducidas por el señor Procurador del Tesoro en su precedente dictámen;

SE RESUELVE:

Devolver este expediente al interesado para que ocurra donde corresponda.

LOBOS.

IV

Confirmando un fallo

Buenos Aires, abril 13 de 1907.

Vista la apelación deducida por los señores José Riera y Cía. del fallo del señor administrador de la aduana del Rosario, que aplica la pena de dobles derechos sobre un cajón conteniendo papel blanco y cintas para máquinas de escribir; atento lo actuado, oídos la Inspección General de Aduanas y el señor Procurador del Tesoro; y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias del sumario resulta comprobado y reconocido por los apelantes el exceso que se denunció, sobre el cual hubiera correspondido aplicar la pena de comiso (art. 21 del decreto sobre comercio de tránsito á Bolivia, de marzo 11 de 1884 y 905 de las ordenanzas de aduana), á no mediar las circunstancias atenuantes de que hace mérito el fallo recurrido y que justifican la disminución de la pena á la de dobles derechos sobre el referido exceso, que es la impuesta;

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS

V

Aprobando un fallo

Buenos Aires, abril 13 de 1907.

Visto que la aduana de la capital, de conformidad con lo dispuesto por el art. 38 de la ley de aduana en vigor, eleva en consulta el fallo absolutorio dictado en el exp. 246-P/906, instruído con motivo de la denuncia formulada por el empleado señor A. Pesce contra el señor Enrique Ventura, por venta, sin autorización previa de este Ministerio, de 4 cajones conteniendo algodón hilado para el telar, introducido con menor derecho condicional; atento lo in-

formado por la Inspección General de Aduanas y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro; y

CONSIDERANDO:

Que el fallo referido es justo, pues se basa en la circunstancia de que en la misma fecha de la denuncia de fs. 1, se presentó á este Ministerio el pedido de autorización para transferir el algodón de que se trata;

SE RESUELVE:

Apruébase el fallo de la referencia.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

VI

Denegando la exoneración de una multa

Buenos Aires, abril 13 de 1907.

Vista la solicitud de la «Societá per l' esportazione e per l' industria italo americana», pidiendo exoneración de la multa de 2 % en que incurrió por retardo en la documentación de 27 fardos con 5679 kilos de lino hilado para el telar, llegado en el vapor aleman «Minneburg»; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la práctica invocada por la sociedad recurrente, de que los consignatarios de las mercaderías, tomen de las anotaciones de la pizarra de la alcaidía los detalles relativos á la entrada del buque y otros, no excluye los demás medios de información particular, ni les acuerda derechos;

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

VII

Confirmando una resolución

Excmo. Señor:

En mi opinión V. E. debe mantener la resolución dictada en el expediente que corre agregado, por carecer de fundamento el pedido de reconsideración que hace la empresa del puerto de Rosario.

La empresa en su precedente escrito, hace confusiones elementales sobre la forma de interpretar su contrato, pretendiendo aplicar disposiciones referentes á la zona exclusiva del puerto, á la zona de privilegio; que si bien se ha constituído en ella una garantía para que no se hagan operaciones de ultramar, no importa haberle otorgado otro derecho sobre esa zona que en ninguna forma le corresponde.

La descarga de arena no es una operación que no pueda autorizarse, y de acuerdo con el precedente informe de la división de obras hidráulicas que reproduzco, creo que V. E. no debe hacer lugar a lo solicitado por la empresa.—Buenos Aires, marzo 22/907.—*Guillermo Torres.*

Buenos Aires, abril 13 de 1907.

Visto este expediente, en el cual la empresa constructora del puerto de Rosario, pide la derogación de los decretos de 9 de octubre de 1905, concediendo permiso para descargar arena por los puntos «Bajada de Alberdi» y «Bajada Baviera», respectivamiente, y

CONSIDERANDO:

1º Que las concesiones para descarga de arena, que motivan este pedido de reconsideración, no están incluídas entre las únicas limitaciones impuestas por el contrato que invoca la empresa constructora del puerto de Rosario, pues no autorizan operaciones de ultramar, (art. 30), ni constituyen concesiones de muelles, (art. 35);

2º Que tampoco atacan la facultad que el art. 24 del citado contrato confiere á la empresa, para dar en *locación* á terceros los terrenos disponibles del puerto, pues los terrenos á que esta disposición alude, son los de propiedad privada del Gobierno;

SE RESUELVE:

Estése á lo proveído en la resolución recurrida.

LOBOS.

VIII

Denegando un reparo

Excmo. Señor:

El precedente informe de la oficina de balances, basta para demostrar la improcedencia del pedido que motiva este expediente. La mercadería solicitada á directo despacho, número 13.264 que se acompaña, ha sido documentada fuera del plazo del art. 114 de las ordenanzas, sin que conste detallada en el manifiesto general, en la forma que determina el art. 115, incurriendo por tanto, en la multa del art. 929. Por esto, y no importando un motivo de exención de la multa la circunstancia de estar librada de derechos parte de esas mercaderías, por haberlo resuelto así V. E. en repetidos casos, y desde que el propósito de esa pena no es otro que el obligar á los consignatarios á documentar sus mercaderías dentro de un breve plazo, para prevenir substituciones, hechos que pueden producirse con cualquier clase de artículos, sean éstos libres como sujetos á derecho; esta inspección entiende que debe mantenerse el reparo observado.—Buenos Aires, 4 de abril de 1907.—*Alejandro Calvo.*

Buenos Aires, abril 13 de 1907.

Vista la solicitud que precede de la compañía del «Dock Sud de Buenos Aires» pidiendo la anulación del reparo de 2 % que la oficina de revisación de la aduana de la capital formuló al manifiesto nº 13264, por haberse presentado el despacho después del plazo de ocho días de la entrada del buque; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la falta de manifestación dentro del término establecido en el art. 114 de las ordenanzas de aduana, hace procedente la multa impuesta por la aduana de la capital, de que reclama la compañía recurrente, de acuerdo con el art. 929, sin que constituya circunstancia eximente la de que los artículos introducidos, sean libres de derechos, según lo ha resuelto este Ministerio en casos análogos;

SE RESUELVE:

No ha lugar á la exoneración solicitada.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS

IX

Confirmando un fallo

Buenos Aires, abril 13 de 1907

Vista la apelación deducida, por el señor Sidney H. Puleston, del fallo del señor administrador de la aduana de La Plata, que declara caído en comiso 3500 kilógramos de carburo de calcio, denunciado en exceso y correspondiente al manifiesto de despacho directo nº 97; atento lo actuado, lo informado por la Inspección General de Aduanas, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

1º Que el exceso, motivo de la denuncia, fué reconocido por la parte apelante sin que resulte de autos que se deba á un *error*;

2º Que aún en la hipótesis de que fuera el error la causa de la diferencia denunciada, no sería de los que no pueden pasar desapercibidos;

3º Que no concurre circunstancia atenuante alguna;

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo recurrido.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

X

Confirmando un fallo

Excmo. Señor:

Este asunto ha sido en mi opinión bien resuelto por la aduana de la capital y V. E. debe confirmar el fallo apelado.

Atento lo informado por el tribunal de vistas, se ha comprobado que no hay falsa declaración y que el artículo es de la calidad manifestada, pero el artículo tiene un sello que le atribuye una calidad mentida y la ley de aduanas prescribe el caso en su artículo 39, y por lo tanto el administrador ha procedido bien al aforar esa mercadería por la denominación de su sello.

No se trata como lo expresa erróneamente la inspección de aduanas de una diferencia que debe castigarse con dobles derechos, desde que no hay falsedad como he dicho en la manifestación, sino calidad mentida por el rótulo del artículo, que tiene por la ley la pena de abonar derechos por esa calidad.

Es esta la razón del fallo cuya confirmación aconsejo.—Buenos Aires, abril 8/907.—*Guillermo Torres.*

Buenos Aires, abril 13 de 1907.

Vistas estas actuaciones traídas en apelación de un fallo del señor administrador de la aduana de la capital, en cuanto dispone se aforen por la partida 2281 de la tarifa de avalúos, 230 kilos de cucharas de bronce blanqueado, con un rótulo que dice «metal platino»; oída la Inspección General de Aduanas y el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

1º Que según lo declara el tribunal de vistas, á fs. 6, la mercadería en cuestión pertenece á la partida 1020 de la tarifa, como fué manifestada, no habiendo, en consecuencia lugar á pena alguna por falsa manifestación;

2º Que esto no obstante, los cubiertos de referencia traen un rótulo que les atribuye calidad superior á la real, por lo que caen bajo la prescripción terminante del art. 39 de la ley nº 4933, el cual ordena el aforo de las mercaderías con arreglo á su denominación, que en el caso presente, corresponde á la partida 2281;

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XI

Denegando un arrendamiento

Buenos Aires, abril 13 de 1907.

Vista la presentación que precede, del señor Ricardo M. Senillosa, pidiendo en arrendamiento una fracción de 4.000 metros cuadrados de terreno, en el puerto de la capital, para instalar una fábrica de cemento armado, atento lo informado por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata; y

CONSIDERANDO:

Que la fracción de terreno que solicita el recurrente, es necesaria para la construcción de los depósitos que se han proyectado en el lado E. de los diques;

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, á sus efectos.

LOBOS.

XII

Denegando la descarga de fruta en el puerto de la capital.

Buenos Aires, abril 13 de 1907.

Vistas las solicitudes del señor José A. Palma, pidiendo se designe sitio especial en el puerto, para la descarga de los buques que conducen frutas procedentes de las islas; y atento los informes del resguardo de la aduana de

la capital y de la comisión portuaria, de los cuales se infiere que la designación de lugar que se solicita, importaría un privilegio que podría ser inconveniente para los intereses del comercio en general;

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Archívese, previa reposición de fojas.

LOBOS.

XIII

Denegando un pedido de pago

Excmo. Señor:

El establecimiento de la referencia, fué declarado intermitente por decreto de fecha 29 de noviembre de 1902, quedando por lo tanto sujeto al emolumento que le cobra la receptoría de Zárate, cada vez que efectúan operaciones aduaneras.

En igualdad de condiciones, funcionan todos los establecimientos análogos existentes en jurisdicción de las distintas aduanas y receptorías de la República, instalados fuera del perímetro de los puertos respectivos, y que se habilitan transitoriamente.

Las fábricas industriales á que se refiere el recurrente y á las cuales quiere equiparar la suya, se encuentran ubicadas en jurisdicción de los departamentos de San Fernando y Tigre, dependencias de la aduana de la capital, y las operaciones que efectúan son simples traslados, mediante una solicitud dentro de la jurisdicción aduanera de la misma, lo que no ocurre con las operaciones efectuadas por la fábrica del señor Palma, en la que intervienen dos aduanas distintas que imponen documentación de despacho, y por consiguiente los requisitos que se le exigen para sus operaciones.

En tal virtud, opina esta inspección general, que no debe V. E. acceder á lo solicitado — Buenos Aires, diciembre 10 de 1906.—*Alejandro Calvo.*

Excmo. Señor:

En un todo de acuerdo con el precedente informe de la Inspección General de Aduanas, creo que V. E no debe acceder á lo solicitado.—Buenos Aires, enero 3 de 1907.—*Guillermo Torres.*

Excmo. Señor:

Para las operaciones de carga ó descarga que se efectúen por las costas de los ríos y mares de la nación, es indispensable la fiscalización aduanera, desde que esos ríos y mares son abiertos á la libre navegación, puede por consiguiente intentarse una defraudación á la renta, al amparo de cualquiera operación, por sencilla que sea.

Los inconvenientes y onerosidades que el recurrente presenta en pro de su petición, ha debido calcularlos antes de instalar su fábrica á una distancia de tres kilómetros del puerto de operaciones de Zárate, distancia que imposibilita á la receptoría de dicho puerto, para ejercer con su reducido personal y escasos medios de traslación la fiscalización debida de las operaciones que se pretende realizar sin contralor alguno.

Nuestra legislación aduanera no consiente que se practiquen operaciones por puertos ó costas que no estén previamente habilitados al efecto; y el superior gobierno para favorecer precisamente al establecimiento industrial del peticionante, es que por decreto de noviembre 29 de 1902 habilitó como puerto intermitente, el punto de la costa donde está instalada la fábrica.

Pero como la facultad acordada por ese decreto es condicional, esto es, que abone al erario diez pesos moneda nacional por el empleado fiscal que debe distraer, en atender la operación conforme á lo dispuesto por diversas disposiciones, no es posible hacer uso de esa facultad eximiéndole el gravamen que la misma reporta.—Buenos Aires, febrero 15 de 1907.—*Alejandro Calvo.*

Excmo. Señor:

Por las consideraciones aducidas por la Inspección General de Aduanas en su precedente informe, que reproduzco, pienso que V. E. no debe hacer lugar á lo solicitado.—Buenos Aires, marzo 1º/907.—*Guillermo Torres.*

Buenos Aires, abril 13 de 1907.

Vista la solicitud que precede, del señor José M. Palma, pidiendo se lo exima del pago por servicio extraordinario de guardas que le exije la receptoría de Zárate, por cada operación que efectúa por su fábrica de productos químicos, situada en jurisdición de aquella repartición, al igual de lo que sucede con las fábricas establecidas en el Tigre y San Fernando; atento lo informado por la Inspección General de Aduanas, y

CONSIDERANDO:

Que en salvaguardia de los intereses fiscales, es imprescindible la fiscalización de las operaciones de carga y descarga que se efectúen por las costas de los ríos ó mares de jurisdicción de la nación;

Que habilitado, á petición del interesado, á efecto de poder prácticar operaciones, el punto de que se trata, procede, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 29 de julio de 1897, el cobro de que se reclama;

Que las fábricas industriales á que se refiere el recurrente y á lo que quiere equiparar la suya, se encuentran ubicadas en jurisdicción de los destacamentos de San Fernando y Tigre, dependientes de la aduana de la capital y las operaciones que efectuan son simples traslados mediante solicitud dentro de la misma jurisdicción, lo que no no ocurre con las realizadas por la fábrica del peticionante, en las que intervienen dos aduanas distintas;

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Pase á la Inspección General de Aduanas á sus efectos.

LOBOS.

XIV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, abril 13 de 1907.

De conformidad con lo proveído en casos análogos en atención á su destino,

SE RESUELVE:

La aduana de la capital, despachará, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo una copa de plata, llegado en el vapor «Danube», destinada para premio, según se expresa en la nota que precede, del señor presidente de la Sociedad Rural Argentina

Pase á la Inspección General de Aduanas á sus efectos.

LOBOS.

XV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, abril 13 de 1907.

De conformidad con lo proveído en casos análogos en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (3) tres cajónes conteniendo dos camiones automóviles y accesórios para los mismos, llegados en el vapor «Baltazan», destinados al uso de la intendencia de la armada, según se expresa en la nota que precede del señor Ministro de Marina.

Pase á la Inspección General de Aduanas á sus efectos.

LOBOS.

XVI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, abril 13 de 1907.

De conformidad con lo pedido,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, dos paquetes de mapas, llegados en el vapor «P. de Satrustegui», destinados al juicio de limites peruano-boliviano, según se expresa en la nota que precede del señor plenipotenciario ad hoc del Perú.

Pase á la Inspección General de Aduanas á sus efectos.

LOBOS.

XVII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, abril 13 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por los art. 252 y 253 de las ordenanzas de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

La aduana de la capital despachará libre de derechos de importación, (1) un bulto mercaderías, llegado en el vapor «Amazone», consignado al señor secretario de la legación del Paraguay, según se expresa en la nota que precede del señor Ministro de dicho país.

Pase á la Inspección General de Aduanas á sus efectos.

LOBOS.

XVIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, abril 13 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (3) tres bultos conteniendo instrumentos meteorológicos, transportados por el vapor «Amazón», con destino á la oficina meteorológica dependientes del Ministerio de Agricultura.

Pase á sus efectos á la Inspección General de Aduanas.

LOBOS.

XIX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, abril 13 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por los arts. 252 y 253 de las ordenanzas de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo telas para tapizar muebles, venido en el vapor «Atlantique», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, al uso particular del señor Ministro del Paraguay.

Pase á la Inspección General de Aduanas á sus efectos.

LOBOS.

XX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, abril 13 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por los arts. 252 y 253 de las ordenanzas de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (6) seis cajones conteniendo muebles y artefactos eléctricos venidos en el vapor «Pilar de Larrinaga», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al uso personal del señor Ministro de Norte América.

Pase á la Inspección General de Aduanas á sus efectos.

LOBOS.

XXI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, abril 13 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por los arts. 252 y 253 de las ordenanzas de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (2) dos cajones conteniendo cortinas y muebles, venidos en el vapor «Thames», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas cuatro, al uso particular del señor Ministro de Inglaterra.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XXII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, abril 13 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las ordenanzas de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo te, venido en el vapor «Danube» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al uso particular del señor Ministro de Inglaterra.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XXIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, abril 13 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por los arts. 252 y 253 de las ordenanzas de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (3) tres cajones conteniendo artículos de escritorio venidos en el vapor «Conlsdón», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al uso particular del señor Ministro de Inglaterra.

Pase á la Inspección General de Aduanas á sus efectos.

LOBOS.

XXIV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, abril 13 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las ordenanzas de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (3) tres cajones whisky, venidos en el vapor «Canova» según conocimiento adjunto, y destinados como la acredita la nota de fojas dos, al uso particular del señor Ministro de Inglaterra.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XXV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, abril 13 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por los arts. 252 y 253 de las ordenanzas de aduana en vigor;

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación (12) doce cajones conteniendo comestibles y especiría, venidos en el vapor «Thames» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de foja tres, al uso particular del señor Ministro de Inglaterra.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Aprobando la distribución horaria del personal docente de la escuela Normal Regional de Corrien es.

Buenos Aires, abril 1° de 1907.

Vista la distribución horaria del personal docente de la Escuela Normal Regional de Corrientes, propuesta por la dirección con arreglo á la ley de presupuesto vigente, en la cual se conservan los profesores que dictaban cátedras con anterioridad en el referido establecimiento, de acuerdo con el propósito expresado en el decreto de fecha 28 de enero último;

El Presidente de la República

DECRETA:

Apruébase la distribución horaria propuesta para dicho establecimiento, cuyo personal docente funcionará en la forma siguiente:

Profesor de botánica, mineralogía y geología química, 1lgebra y cosmografía, señor Alfredo Moore, 2 cátedras, 12 horas.

Profesor de observaciones pedagógicas, historia é instrucción cívica y moral, señor J. Ramón Bonastre, 2 cátedras, 10 horas.

Profesor de castellano, señor Sinforoso Aguirre, 1 cátedra, 6 horas.

Profesor de castellano y literatura, señor R. Lindor Delfino, 1 cátedra, 5 horas.

Profesores de castellano: señores Zenon A. Silva y Ramón M. Gomez, 2 cátedras, 8 horas.

Profesor de física y álgebra, señor José M. Mariño, 1 cátedra, 6 horas.

Profesor de aritmética y geometría, señor Juan C Guerrero, 1 cátedra, 5 horas.

Profesor de aritmética y álgebra, señor Rodolfo Lutero, 1 cátedra, 6 horas.

Profesor de historia y geografía, señor Juan J. Lubary, 1 cátedra, 5 horas.

Profesor de historia y geografía, señor Justino Y. Solari, 1 cátedra, 5 horas.

Profesor de historia, señor Pedro G. Sabalgayty, 1 cátedra, 4 horas.

Profesor de geografía, señor Gregorio G. de la Fuente, 1 cátedra, 4 horas.

Profesor de historia y geografía, señor Julio G. Guastavino, 1 cátedra, 4 horas.

Profesor de psicología y geografía, señor Justo Alvarez Hayes, 1 cátedra, 4 horas.

Profesor de zoología, anatomía y fisiología, señor Diocles N Gómez, 1 cátedra, 4 horas

Profesor de zoología, química é higiene, señor Luciano Romero, 1 cátedra, 4 horas.

Profesor de botánica y mineralogía, señor Julio C. Rivero, 1 cátedra, 4 horas.

Profesor de física, señor Gustavo Camaüer, 1 cátedra, 6 horas.

Profesor de francés, señor Eugenio Laffont, 3 cátedras, 15 horas.

Profesor de observaciones pedagógicas y pedagogía, señor Juan N. Levy, 1 cátedra, 14 horas.

Profesor de pedagogía y observaciones pedagógicas, señor Silvano V. Capará, 1 cátedra, 7 horas

Profesor de dibujo, señor Hipólito Caussat, 1 cátedra, 7 horas.

Profesor de dibujo, señor Roberto Gerbasch, 1 cátedra, 7 horas.

Profesor de trabajo manual, señor Epifanio A. Mierez, 1 cátedra, 6 horas.

Profesor de ejercicios físicos, señor Juan G. Gómez, 1 cátedra, 5 horas.

Profesor de música, señor Eneas Verardini, 2 cátedras, 11 horas, en el curso normal.

Profesor de agricultura, señor Antonio Solari, 1 cátedra, 8 horas.

Art. 2° Nómbrase profesor de trabajo manual, para completar el personal docente del establecimiento, al señor Gerónimo Soliman, con 1 cátedra, 8 horas.

Art. 3° Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

MINISTERIO DE MARINA

I

Dejando subsistente una resolución

Buenos Aires, abril 10 de 1907.

Siendo conveniente confirmar las disposiciones vigentes respecto á la situación de revista, que corresponde al personal del cuerpo general y cuerpos auxiliares de la armada, en los casos de uso de licencias extraordinarias ó de enfermedades que lo obligan á permanecer ausente del buque ó repartición de su destino, á los efectos de los emolumentos y de lo que establece en términos generales la ley orgánica de la armada;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Queda subsistente la resolución de fecha 21 de diciembre de 1900 referente á los oficiales de las distintas gerarquías y cuerpos, que por razones personales ó de salud, hacen uso de licencia extraordinaria ó prórroga á ésta por un término mayor de un mes, al cabo del cual deberán ser reemplazados, pasando á revistar á la plana mayor activa.

Art. 2° Los oficiales de las distintas gerarquías y cuerpos que hayan permanecido seis meses consecutivos en la plana mayor activa, por las causales expresadas en el artículo anterior, pasan á revistar á la plana mayor disponible, cuya situación corresponde también á los mismos, desde el día en que se les haya concedido permiso para aceptar funciones administrativas fuera de la armada.

Art. 3° Las licencias acordadas, por circunstancias especiales, sin goce de sueldo, se consideran como pasadas en la plana mayor disponible, á los efectos de los artículos 14 y 34, título II, de la ley orgánica de la armada.

Art. 4° Los oficiales y sus asimilados, enfermos, que por prescripción facultativa pasan en asistencia á los hospitales, enfermerías ó á sus domicilios, continuarán revistando en el buque, ó repartición á que pertenecen; si la enfermedad se prolongara, al cumplir los 30 días, deberán ser reemplazados en el destino que ocupaban y pasar á revistar en la plana mayor activa.

Art. 5° Los oficiales superiores que no presten servicios efectivos en los buques de la armada, ó en las reparticiones de la misma, ni estén comprendidos en disposiciones especiales, ocuparán la situación de revista correspondiente, de acuerdo con lo que prescribe la ley orgánica sobre la actividad y la inactividad.

Art. 6° Comuníquese á quienes corresponda, dése á conocer en la orden general de la armada, tómese nota y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Remoción de jefes y oficiales

Buenos Aires, abril 11 de 1907.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse 2° comandante del crucero «9 de Julio», al teniente de navío Carlos G. Daireaux;—2° comandante del acorazado «Libertad», al teniente de navío Adolfo O' Connor;—comandante del transporte «Guardia Nacional», al teniente de navío Joaquin Ramiro; —jeje de armamento del arsenal del puerto militar, al teniente de navío Francisco Borges; subdirector de la escuela de aprendices marineros y grumetes, y 2° comandante del acorazado «Independencia», al teniente de navío Ricardo Hermelo, é inspector de faros de la Dirección de Hidrografía, Faro y Balizas, al teniente de fragata Arturo Cueto.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése en la orden general y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

III

Nombrando un médico

Buenos Aires, abril 6 de 1907.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase médico, adscripto al arsenal, del parque de artillería de marina (ítem 3 del inciso 6 del presupuesto vigente), al doctor Luis Izzo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer pɩ r 'as reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección Hacienda

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 13 DE ABRIL DE 1907.

DOCUMENTOS		OPERACIONES		Dere-chos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	64	Certificados......	234	1234 90
Para inscribir....	118	Inscripciones.....	137	1254 20
	182		371	2489 10

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 15 DE ABRIL DE 1907

DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Dere chos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	68	Certificados......	228	1194 50
Para inscribir....	123	Inscripciones......	133	1120 80
	191		361	2315 30

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL 15 DE ABRIL DE 1907

Boletín Judicial......................	$	410 70
Boletín Oficial........................	»	18 —
Total............	$	428 70

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

ADUANA DE SANTA FE

DETALLE DE LAS MERCADERÍAS DESPACHADAS LIBRES DE DERECHOS DURANTE EL MES DE MARZO DE 1907

Fechas del manifiesto		Número	Registro	VAPOR	CONSIGNATARIOS	MERCADERÍAS	Envases	Cantidad	Peso ó medida	Aforos k. $. ct.	Tasa del derecho	Valor oficial	Derechos dispensados	Documento por el cual se exoneró
Marzo	2	35	254	Chata Santa Fe 2	Dirks Dates y Cía..........	Piedra bruta..........................	—	—	k. 169680	1000 1 00	25 %	169 68	45 81	Solicitud 28 ley 4269
Febrero	2	25	158	María Esther Garay	Ferrocarril Santa Fe.........	Madera pino tea sin cepillar	piezas	945	mts. 11573	ma. 0 40	15 %	4351 45	744 15	» 29 y 30 setb. 1897 y 30 1904
Enero	29	21	133	Victorioso	» »	Rieles de hierro ó acero puro F. C...	unidad	3721	k. 1245518	0 04	libre	49820 72	57 50	» decreto 29 y 30 set. 1897/904
»	»	»	»	»	» »	Eclisas................................	atados	950	» 63555	0 12	25 %	7626 60	—	» » » »
Febrero	28	34	255	Chata Santa Fe 3	Dirks Dates y Cía...........	Piedra bruta...........................	—	—	» 170000	1000 1 00	25 %	170 —	45 90	» 2/27 ley 4269
»	»	33	271	Cranford	» »	Carbón cardiff.........................	—	—	» 1000000	1000 7 00	libre	7000 —	—	» 2/26 »
»	27	31	261	Necochea Trad Rigar	Ferrocarril Santa Fe.........	Locomotoras...........................	bultos	51	3 locomotor.	Declarado	»	25910 —	—	» decreto 29 y 30 abr. 1897/904
»	»	»	»	» »	» »	Hierro trabajado......................	cajones	3	k. 428	»	25 %	250 —	—	» » » »
»	»	»	»	» »	» »	Tuercas hierro.........................	»	1	» 85	0 10	35 %	8 50	—	» » » »
»	»	»	»	» »	» »	Chavetas con cadenas para cerrar vag.	»	2	» 234	Declarado	25 %	166 —	3073 53	» » » »
»	»	»	»	» »	» »	Lubrificadores bronce................	»	6	» 420	2 50	25 %	1050 —	—	» » » »
»	»	»	»	» »	» »	Tirafondos............................	barricas	158	» 24806	0 10	35 %	2480 60	—	» » » »
»	»	»	»	» »	» »	»	»	300	» 46550	0 10	35 %	4655 —	—	» » » »
»	9	26	166	Sargento Cabral Trasbordo	» »	Locomotoras...........................	bultos	51	3 locomotor.	Declarado	libre	25905 —	—	» » » »
»	»	»	»	» »	» »	Tirafondos............................	barricas	300	k. 48360	0 10	35 %	4836 —	—	» » » »
»	»	»	»	» »	» »	Locomotoras...........................	bultos	34	2 locomotor.	Declarado	libre	17302 —	—	» » » »
»	»	»	»	» »	» »	Ejes armados..........................	»	6	—	—	—	400 —	—	» » » »
»	»	»	»	» »	» »	Travesanos de hierro para coches.....	—	50	k. 2505	Declarado	25 %	236 —	—	» » » »
»	»	»	»	» »	» »	Ácido sufúrico y drogas..............	frascas	12	Unidad	»	25 %	128 —	1936 50	» » » »
»	»	40	305	Duart	Dirks Dates y Cía...........	Madera pino tea sin cepillar.........	piezas	4920	M. 178380,26	m. 0 40	15 %	71352 10	12129 86	» 34 ley 4269
Marzo	3	34		Chata Santa Fe 1	» »	Piedra bruta..........................	—	—	k. 170000	1000 1 00	25 %	170 —	45 90	» »
»	»	35		» » 2	» »	» »	—	—	» 169680	» 1 00	»	169 68	45 85	» »
»	26	48	344	» » 1	» »	» »	—	—	» 170000	» 1 00	»	170 —	45 90	» »
»	19	49	345	» » 2	» »	» »	—	—	» 169680	» 1 00	»	169 68	45 81	» »
»	12	42	312	Aremsburg	Ferrocarril Santa Fe.........	Rieles.................................	—	—	» 365000	0 40	libre	14600 —	—	» decreto 29 y 30 set. 1897/904
»	»	»	»	»	» »	Eclisas................................	lios	920	» 61447	0 12	»	7373 64	22 —	« » » »
													18238 67	

Santa Fe, abril 3 de 1907.

Vº Bº—*Gollan.*

H. A. Migliaro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA A ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO EN ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 13 de Abril de 1907........................	370 908 95	163.199 94	12 041 84	175 241 78	465 75
Total recaudado en el mes corriente	5.470 474 87	2.407,008 93	146 419 33	2.553.428 26	26.467 71
Total recaudado en el transcurso del año corriente..................	33 426.827 35	14.707.806 20	914.495 38	15.622,301 58	237.729 82

A. Pesci,
Jefe de la Teneduría de Libros.

(1ª Parte) Boletín Militar

Nº. 80

Buenos Aires, abril 12 de 1907.

Comisión revisora de las leyes orgánicas del ejército y armada.—Permuta de jefes de cuerpo.—Pasajes de cumplidos.— Promoción de cirujanos.—Sueldo del personal de las nuevas unidades—Nombramientos de directores de banda de música.—Reconocimento de un oficial de reserva.—Retiro de un jefe.—Licencia.—Vista de causas.

Comisión revisora:

Buenos Aires, abril 10 de 1907.—Habiéndose comprobado en el tiempo que llevan en vigencia las leyes orgánicas del ejército y armada, que algunas de sus disposiciones respectivas, no guardan la armonía, que debe existir tratándose de instituciones perfectamente similares; como asimismo que la redacción confusa de algunos artículos, ha producido interpretaciones divergentes; y siendo imprescindible, por otra parte introducir en ellas las modificaciones aconsejadas por la experiencia, para atender en forma más equitativa á las obligaciones del tesoro público, conveniencias de los servicios del ejército y de la armada y derecho de los militares; y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente encargar de este estudio á una comisión formada de letrados y de militares del ejército y armada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase al señor fiscal general del Consejo Supremo de Guerra y Marina, doctor don José M. Bustillo, al señor auditor general de guerra y marina, doctor don Carlos Risso Dominguez, al capitán de navío don Manuel Domecq García y al coronel don Luis J. Dellepiane, para que constituídos en comisión, bajo la presidencia del primero, procedan á revisar las leyes orgánicas del ejército y armada, y presenten, á la brevedad posible, un proyecto de reformas á las mismas.

Art. 2o Los vocales militares recibirán instrucciones de los respectivos Ministros, sobre los puntos principales de carácter técnico profesional, que han de ser motivo de, reforma, según los antecedentes que se encuentren ya recopilados.

Art. 3o Comuníquese, etc. — FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Permuta de jefes:

Capital Federal, abril 10 de 1907.—Visto la solicitud de permuta, que presentan los S.S. tenientes coroneles don Carlos A. Revilla y don Jorge Señorans, jefes respectivamente de los 1os batallones de los regimientos nos 6 y 18 de infantería de línea, y dadas las razones en que la fundan;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Permútase en sus cargos de jefes de los 1o batallones de los regimientos nos 6 y 18 de infantería de línea, á los tenientes coroneles don Carlos A. Revilla y don Jorge Señorans, respectivamente.

Art. 2° Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Pasajes de cumplidos:

Capital Federal, abril 10 de 1907. Por razones de mejor servicio,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1o Desde la fecha, los jefes de cuerpo recabarán de los S. S. comandantes de región, los pasajes que mensualmente solicitan á este ministerio para las bajas por cumplidos

2o Comuníquese y publíquese en el Boletín Militar.—FRAGA.

Promoción de cirujanos:

Buenos Aires, abril 2 de 1907 —Vista la lista para propuestas, formulada por el tribunal de clasificación de servicios militares, de acuerdo con lo establecido en el título II, capítulo VI, de la ley orgánica militar, y existiendo vacantes;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Promuévense al empleo de teniente coronel de sanidad, por elección, al mayor de sanidad, don Modesto Lema Maciel; y por antigüedad, al mayor de sanidad, don Pastor F. Lacasa.

Art. 2o Extiéndanse los correspondientes despachos, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Sueldos del personal de las nuevas unidades;

Buenos Aires, abril 8 de 1907.—Siendo necesario disponer la liquidación de los sueldos del personal de tropa en general, maestros y segundos maestros de banda, músicos, enfermeros, personal obrero, y los gastos que demande el funcionamiento de las escuelas de clases de las nuevas unidades, creadas por decreto de 31 de enero último;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o La Contaduría General de la Nación procederá á liquidar mensualmente, por las listas de revistas respectivas, á contar desde el 1o del actual y en igual forma que á las unidades que determina la ley de presupuesto en vigencia; el sueldo, premios de constancia y sobresueldos que corresponda al personal de farmacéuticos, tropa, enfermeros y personal obrero de los batallones 9, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de infantería de línea; 1, 2, 3, 4 y 5 de ingenieros; batallón de ferrocarrileros, compañía de infantería, batería de ametralladoras, sección de artillería á pie y compañías núms, 1, 2, 3, 4 y 5 de tren. El personal de bandas militares será considerado á razón de un maestro, un segundo maestro, cuatro músicos de 1a, seis de 2a, ocho de 3a y ocho aprendices para cada cuerpo de infantería, y un maestro y un segundo maestro para las bandas de guerra de los mismos, y el de los batallones de ingenieros y ferrocarrileros, en igual forma que los de los regimientos de armas montadas. En cuanto á los gastos que demande el funcionamiento de las escuelas de clases, será liquidado á razón de $ 100 m/n mensuales, por cada uno de los batallones de infantería; $ 70 m/n por cada batallón de ingenieros, batallón de ferrocarrileros, y para la tropa adscrita á la Escuela Normal de Tiro (consideradas como una unidad); $ 50 m/n para cada compañía de tren.

Art. 2o Los gastos que demande el sostenimiento del personal y funcionamiento de las escuelas de clases á que se hace referencia en el artículo anterior, serán sufragados con los fondos que acuerda el artículo 10 de la ley no 5075, de 31 de enero del corriente año.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría General de la Nación á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Directores de banda de música;

Buenos Aires, abril 1o de 1907.—Existiendo vacante,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbranse directores de las bandas de música del 1er batallón del regimiento 4 de infantería, á don Vicente Miraglia; del 1er batallón del regimiento 9 de infantería á don Antonio Fanelli; del 1er batallón del regimiento 5o de infantería, á don Tomás Pujia; del 1er batallón del regimiento 16 de infantería, á don Vicente Mazzocco; del 1er batallón del regimiento 17 de infantería, á don Luis Campitelli; del 1er batallón del regimiento 18 de infantería, á don Oreste Catoli; del 1er batallón del regimiento 19 de infantería, á don José Citanna; y del 1er batallón del regimiento 20 de infantería á don Pedro Maranesi.

Art. 2o Comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el «Boletín Militar», etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Oficial de reserva:

Capital Federal, abril 10 de 1907.—Visto el expediente iniciado por el capitán de G. N. don Pablo Schickendentz, solicitando ser reconocido en el mismo empleo en la reserva del ejército permanente; y encontrándose comprendido en lo dispuesto por el artículo 96, capítulo VII, título II de la ley 4707;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Reconózcase como capitán de la reserva del ejército permanente, en el arma de infantería, al capitán de G.N. don Pablo Schickendentz.

Art. 2o Extiéndase el despacho respectivo, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA. R. M. FRAGA.

Retiro:

Capital Federal, abril 8 de 1907. — Visto el presente expediente del teniente coronel, don

Angel C. Hernandez, pidiendo el retiro de acuerdo con el artículo 7º, capítulo II, título III de la ley orgánica militar nº 4707;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al teniente coronel, don Angel C. Hernández, de acuerdo con el artículo 7º capítulo II, título III de la ley orgánica militar nº 4707, con goce del sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados, á (41) cuarenta y un años, (8) ocho meses y (25) veinticinco días.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Licencia:

Capital Federal, abril 10 de 1907.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese cuatro meses de licencia para pasar á la República del Paraguay, al teniente coronel retirado, don Laurentino Vigil.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Vistas de causas:

Por disposición del señor presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa del ejército, que actúa en esta capital, se ha designado el día diez y seis del corriente mes, á las 12 y 30 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario, la causa seguida al soldado Simón Ledesma, del regimiento 5 de artillería de campaña, acusado de falso testimonio.

Por disposición del señor presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa, que actúa en esta capital, se ha designado el 19 del corriente mes, á las 12 y 30 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario, la causa seguida al soldado Rosario Cortés, del 1er batallón del regimiento 10 de infantería de línea, acusado de insubordinación.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Proto Ordóñez,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación verbal para las siguientes provisiones: Artículos necesarios para la confección de uniformes del personal subalterno de policía y bomberos; uniformes para jefes y oficiales de bomberos, oficiales de policía, jefes de la banda de música, y calzado para la oficialidad. Ver el pliego de condiciones y detalle general en la División de Administración y las muestras en la Oficina de Suministros. El acto tendrá lugar el día 17 del corriente á las 2 p. m. en el despacho del señor secretario.—Buenos Aires, abril 5 de 1907.—*Antonio Bustriaso*, jefe de oficina.

v-17-abril.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina interventora de compras, Moreno 483

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión para dos años, de uniforme destinados al personal subalterno de la repartición. Por el pliego de condiciones, muestras y demás datos, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, en cuyo lugar se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el primero de mayo próximo á las cuatro p. m. Buenos Aires, abril 2 de 1907.—El Jefe.

v-1º-mayo.

Intendencia Municipal de la Capital

Patentes de automóviles y carruajes particulares, automóviles de cochería ó de empresas de alquiler y de carga.

El 30 del corriente mes de abril vence el plazo para el pago de la patente anual de estos vehículos.

La patente sólo se otorgará á los que presenten certificado de la Oficina de Tráfico.

Siendo este plazo improrrogable, la falta de cumplimiento será penada con la multa del 50 %.

Buenos Aires, abril 10 de 1907.—Mariano T. Boneo, Jefe de la Oficina General de Rentas.

v-30-abril.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de 450 blusas é igual número de gorras de paño azul marino con destino al personal de la Ad. de Limpieza y secciones Flores, Belgrano y Boca y Barracas. Tendrá lugar el día 20 del corriente á las 2 p. m. Pliegos de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Abril 11 de 1907. v 20 abril.

Licitación para la provisión de 150 camas de hierro, 150 colchones metálicos y 100 mesas de luz, con destino al Hospital Intendente Crespo. Tendrá lugar el día 20 del corriente á la 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Abril 11 de 1907. v 20 abril

Licitación para la provisión de dos máquinas, una de cepillar y otra de barrenear montantes.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas; llámase á licitación para el día 18 del cte. á las 3 p. m.—Buenos Aires, 11 de abril de 1907.—El secretario. v 18 abril.

Licitación para la calefacción y ventilación á instalarse en el Hospital San Roque. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas; llamase á licitación para el día 22 del corriente á las 3 p.m.—Buenos Aires, abril 11 de 1907.—El secretario. v 22 abril.

Licitación para la provisión de (1000) mil toneladas de pedregullo fino para los paseos públicos. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 16 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 9 de abril de 1907.—El secretario. v-16-abril.

Licitación para las refacciones y construcción de tabiques de madera y modificación de otros existentes en la casa municipal de la calle Bolivar. De acuerdo con los pliegos de condiciones que pueden consultarse en la subsecretaría de obras públicas; llámase á licitación para el día 23 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 9 de abril de 1907.—El secretario.

v-23 abril.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Sociedad de Beneficencia de la Capital

LICITACIÓN

Llamase á licitación pública, por el término de quince días, á contar desde la fecha de esta publicación, la construcción de un pabellón lavadero en el Hospital Nacional de Alienadas, sito en las calles Vieytes y Brandzen. Las bases de licitación, pliego de condiciones, planos y demás documentos, están á disposición de los interesados en la administración general de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, Reconquista 269, todos los días hábiles de 9 a.m. á 12 m.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, el día 29 del corriente á las 3 p. m. en la mencionada administración.—Buenos Aires, Abril 12 de 1907. v 29 abril.

Lotería de Beneficencia Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días para la provisión de veinticinco mil (25000) bolillas de madera de quebrachillo blanco para los sorteos de esta lotería, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados, en la secretaría de la comisión administradora, calle Belgrano 666.

Las propuestas serán abiertas el día 8 de mayo á las 2 p. m.—Buenos Aires, abril 8 de 1907.—El gerente. v-8-mayo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE BONOS MUNICIPALES
EMPRÉSTITO DE 1897

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales creados por ley de 20 de enero de 1897, que el martes 23 del corriente, á las 2 y 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de mayo próximo, cuyo fondo amortizante es de $ 49.550 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de mayo.—Buenos Aires, abril 15 de 1907.—El secretario.

v-23 abril.

Administración de impuestos internos

CONTRALOR DE SEGUROS

En cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de marzo ppdo., respecto á la obligación de inscribir en el registro de la administración general á toda sociedad que directa ó indirectamente operen en seguros sobre la vida ó contra incendios, se transcribe al pie el mencionado decreto:

Art. 1º Toda compañía que perciba primas por seguros, en cualquier forma que sea, directa ó indirectamente, deberá inscribirse en la oficina del control de seguros en la capital, á los efectos de sufragar el impuesto interno correspondiente.

Aquellas que en adelante se establezcan con casas matrices en el interior de la República, solicitarán su inscripción ante el jefe de la sección respectiva.

Se recuerda á las compañías citadas, que en caso de infringir este decreto, se harán efectivas las penas en que incurran, de acuerdo con la ley 3764 art. 36.—*A. Sacriste.*—Contralor de seguros.—Jefe. v-10-mayo.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Clementina Amalia S. de Gagnard, en su carácter de madre de la extinta jubilada doña Federica Emilia Gagnard.—Buenos Aires, abril 12 de 1907.—El secretario.

v-23-abril.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Concepción R. de Salas, en su carácter de viuda del ex jubilado don Severo Salas.—Buenos Aires, abril 10 de 1907.—El secretario. v-22-abril.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión la señora Juana Salas de Cesario, en su carácter de viuda del ex jubilado don José Cesareo.—Buenos Aires, abril... de 1907.—El secretario. v-19-abril.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja, solicitando pensión, la señora Concepción Racero de Salas; en su caracter de viuda del ex jubilado don Severo Salas.—Buenos Aires, abril 6 de 1907.—El secretario. v-16-abril.

Aduana de la Capital

EDICTOS

A los efectos del art. 1059 de las ordenanzas de aduana, se hace saber á todos los que se consideren con derchos á un (1) baúl rotulado G. Aczel, venido por el vapor «Presidente Quintana», que por resolución de esta aduana, se conmuta la pena de comiso por la de dobles derechos, aplicables en partes iguales al Fisco y empleado denunciante.

Lo que se comunica á los efectos de los arts. 1063 y 1064 de las ordenanzas de la misma.

Oficina de sumarios, aduana de la capital, abril 13 de 1903. —A. M. Capurro.

v-17 abril.

Por disposición del señor administrador de la aduana de la capital, y de conformidad con los arts. 205, 296 de las ordenanzas de la misma, no conociéndose el origen del casco marca J. B., existente en el depósito del dique 4, se hace saber á todos los que se consideren con derecho á dicho casco, que contiene diez y siete litros de vino garnacha, que á fs. 8 y 9 del expediente 278 letra L, se ha fallado disponiendo se anuncie la existencia del bulto en cuestión, durante quince días; y si vencido este plazo, nadie reclamase el bulto, se proceda á su venta en remate público.—Oficina de sumarios, abril 11 de 1907.—A. M. Capurro.

v-26 abril.

Por disposición del señor administrador y de acuerdo con los arts. 295 y 296 de las ordenanzas, se hace saber á todos los que se consideren con derecho á (1) un cajón A. T. C. y (5) cinco cajones A.T.C., que contienen vidrios comunes con 100 kilos y 292 kilos respectivamente, sobrante en la sección 13 del dique 2º, que á fs 10 del expediente 305 L. se ha fallado disponiendo se anuncie la existencia del bulto en cuestión, durante quince días; y si vencido este plazo, nadie reclamase el bulto, se proceda á su venta en remate público.—Oficina de sumarios, abril 4/907.—A. M. Capurro.

v- 26-abril.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de (17) diez y siete balanzas de brazo para mil kilos de peso, (200) doscientos martillos, (200) doscientos cortafríos, (12) doce docenas cortalatas especiales, (5) cinco docenas destornilladores, (2) dos docenas llaves inglesas y (2) dos docenas espeques, con destino á los depósitos fiscales de la aduana de la capital, y con arreglo al pliego de condiciones que existe en la secretaría á disposición de los interesados. El acto de la licitación se realizará el lunes 22 de abril de 1907 á las 4 de la tarde en la oficina del subscrito, con las formalidades de ley.—Marzo 20 de 1907.—Guillermo Anzó Quintana, secretario.

v-22-abril.

Dirección del servicio y conservación del puerto de la capital.

LICITACIONES

«Sacase á licitación por el término de 30 días, el servicio de carga y descarga en el puerto de La Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina de movimiento del puerto. (Belgrano y dique).—Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y bajo sobre serrado, en el despacho del ingeniero director, el día 18 de abril del corriente año, á las 3 p. m., por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados, y deben venir acompañadas de un certificado de depósito, hecho en el Banco de la Nación á la orden del director de esta oficina, por valor de $ 500 moneda nacional (quinientos pesos moneda nacional).—Buenos Aires, marzo 16 de 1907.—Edmundo V. Palma.

v-18 abril.

Llámase á licitación por el término de 3 meses, para la provisión de 3 grandes puentes básculas destinados al pesaje de vagones en los puertos de la capital y La Plata.

Las propuestas deberán presentarse el día 15 de junio de 1907 en el despacho del director de esta oficina, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la misma (Belgrano y Dique 3) todos los días hábiles.—Edmundo J. Palma.

v-15-junio.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don Miguel Romero, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Miguel Gaston**, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su juzgado y secretaría del que subscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho—Buenos Aires, marzo 23 de 1907. —*Germán Wernicke*, secretario.

Sin cargo v-11-mayo.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, de la Capital Federal, doctor don Miguel Romero, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Manuel Barruchaga**, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su juzgado y secretaría del que subscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, marzo 23 de 1907. *Germán Wernidke*, secretario.

Sin cargo-v-11-mayo.

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional del territorio del Río Negro, doctor don J. Alfredo Torres, se cita, llama y emplaza por el término de treinta, días á contar desde la primera publicación del presente, á **Ezequiel Borzela**, para que comparezca á estar á derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere. Viedma, marzo 18 de 1907. *H. D. Rosquiellas*, secretario.

Oficial-v-1º-mayo.

MINISTERIO DE MARINA

REQUISITORIA

Francisco de la Cruz, capitán de fragata retirado y juez de instrucción militar.—En virtud de ignorarse el paradero de Juan Zoppi, foguista de la armada nacional, cuya filiación y antecedentes son los siguientes:—Nacionalidad, italiano—Provincia de Florencia—Ciudad de Florencia; profesión foguista; nacido el 24 de junio de 1879; hijo de José Zoppi y de Blanca Barberis; estatura, 1,72 mts. color blanco, cabello castaño, barba bigote; boca regular, nariz regular; ojos celestes; sabe leer y escribir; soltero.

Por medio de la presente le cito, llamo y emplazo para que en el término de quince días, contados desde su publicación, comparezca ante este juzgado militar, con residencia oficial en la calle Tucumán 341, á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo de O. S. bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar. A la vez exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares para que practiquen las diligencias pertinentes, hasta aprehender al referido acusado, y en caso de conseguirlo sea detenido y puesto á mi disposición. Buenos Aires, abril 12 de 1907.—Francisco de la Cruz.

v-16-abril.

Intendencia General de la Armada

LICITACIÓN

Llámase á licitación por cuarenta días, á contar desde la fecha, para la provisión del brin blanco, lienzo tablón, otras telas y demás artículos concernientes á la confección de uniformes de verano para el personal subalterno de la Armada, como así mismo, de elásticos blancos y medias cortas de algodón y de lana. Por el pliego de condiciones, muestras y demás datos, los interesados podrán ocurrir á la secretaría de la Intendencia General de la Armada (Colón y Brasil) todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.—Buenos Aires, marzo 14 de 1907.—El secretario.

v-24-mayo

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por la presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á dos embarcaciones encontradas en jurisdicción de la subprefectura del puerto de Corrientes; sus dimenciones son las siguientes:

Una eslora mts. 4,70, manga mts. 1,17, puntal cts. 0,70; canoa de espejos y proa, curvas de tala y algarrobo, forro timbó, pintada de color rojo y verde, en regular estado de conservación.

Una, escalera mts. 6,53, manga mts. 1,70, puntal cts. 0,50; canoa de espejos, curvas de laurel, forro de cedro, pintada de color verde, en mal estado de conservación.

Se previene que si en dicho término no fueren reclamadas, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, abril 4 de 1907.—Enrique Victorica, oficial mayor.

v-5-mayo.

Por la presente se cita llama y emplaza, por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una embarcación encontrada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de Villa Constitución, sus dimensiones son las siguientes.

Eslora mts. 5,93, manga mts. 2.10, puntal cts. 0,84; bote proa, popa de espejo, 21 pares de curvas, 4 bancadas, pintura fresca, por dentro y fuera color plomo, borda colorada, plan verde, sin nombre ni número, conteniendo adentro 4 remos, 3 de 14 pies y 1 de 16 íd., pintados color plomo, 1 palo de vela, 2 pedazos de caña y 2 tablas pequeñas de pino blanco.

Se previene que si en dicho término no fueren reclamadas, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, abril 4 de 1907. Enrique Victorica, oficial mayor.

v-5-mayo.

MANIFIESTOS

Se hace saber á los capitanes y patrones de buques, que de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio, deben tener á su bordo el libro de navegación que deberá ser llevado con arreglo á lo que determina el citado código.

Esta infracción será penada con veinte pesos de multa y con cien los que no tuviesen el libro á bordo.

v-17-de-abril.

Se hace saber igualmente á los capitanes y patrones, la obligación que tienen de anotar en el libro de navegación, la hora de llegada y amarre en el puerto, como también la en que ubieren sido puestos en libre plática, bajo la pena de una multa de veinticinco á cincuenta pesos moneda nacional, según los casos—Buenos Aires, marzo 26 de 1907.—*Rafael Blanco.*

v-17-abril.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la venta de mil doscientas toneladas de fierro y acero dulce, perteneciente al ferrocarril Cental Norte, pudiendo los interesados consultar el pliego de condiciones en la Dirección General de Vías de Comunicación del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán en la citada dirección el día cuatro de Mayo próximo, á las dos de la tarde, en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, abril 5/907.

v 4 mayo.

Llámase á licitación pública hasta el día 25 de abril próximo á las 3 p. m. para la construcción de un pabellón de presos en la Casa de Aislamiento de la capital. Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas, casa de gobierno 2º piso.—Buenos Aires, Marzo 27 de 1907.

v-25-abril.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIÓN

Llámese á licitación pública hasta el 21 de junio de 1907, á las 3 p. m. para la provisión de una cadena de canjilones y dos juegos de ruedas para dragas.—Para datos, á la Dirección General de Contabilidad.

v-21-de junio.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para el 31 de mayo de 1907 la construcción de un ramal del ferrocarril Central Norte, que partiendo de la estación «Bandera» termine en el lote designado con el nº. 24 del departamento «28 de Marzo» en los planos oficiales de mensura de la provincia de Santiago del Estero. Las bases de licitación, pliego de condiciones, planos y demás documentos, están á disposición de los interesados en esta repartición, todos los días hábiles. Las propuestas serán abiertas el día mencionado á las dos p. m. en la Dirección General de Ferrocarriles, (Casa de Gobierno 3er. piso).—Buenos Aires enero 21 de 1907.—El Director General. v. 31 mayo.

Llámase á licitación publica por el término de noventa días, para la construcción de de la prolongación del ferrocarril Central Norte desde Cejas á Antilla, conforme á los planos generales y de detalle y demás documentos aprobados por decreto de 8 de enero de 1907.

Las propuestas serán abiertas al día 30 de abril de 1907 á las dos de la tarde, en la Dirección General de Ferrocarriles (Casa de Gobierno 3er piso), y los interesados pueden consultar todos los días las bases de licitación, el pliego de condiciones y demás documentos en la misma dirección.—Buenos Aires, enero 21 de 1907.—El Director General.

v.-30 de abril

Dirección General de Vías de Comunicación.

LICITACIÓN

El 20 de mayo próximo se recibirán propuestas en la Dirección General de Vías de Comunicación para la provisión de 30 kilómetros de rieles, sus eclisas y cambios, con destino al ferrocarril Argentino del Norte.

Los interesados pueden solicitar planos y demás datos en la Inspección General de Estudios y Construcciones. v. 20 de mayo.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIÓN

Por resolución de la comisión de obras de salubridad, fecha 20 del corriente, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de salubridad, de acuerdo con la ley nº 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras siguientes:

Distrito 24.

Nueva Granada, de Córdoba á Paraguay.
Ecuador, de Córdoba á Juncal.
Bermejo, de Paraguay á Charcas.
Anchorena, de Taraguay á Peña.
Laprida, de Paraguay á Peña.
Agüero, de Paraguay á Mansilla.
Agüero, de Charcas á Beruti.
Gallo, de Paraguay á Arenales.
Bustamante, de Santa Fe á Arenales.
Billinghurst, de Güemes á Arenales.
Paraguay, de Pueyrredón á Bermejo.
Mansilla de Pueyrredón á Gallo.
Charcas, de Pueyrredón á Gallo.
Güemes, de Agüero á Gallo.
Santa Fe de Pueyrredón á Billinghurst.
Arenales de Pueyrredón á Coronel Díaz.
Beruti de Pueyrredón á Agüero.
Juncal, de Pueyrredón á Laprida.
French, de Pueyrredón á Laprida.
Peña, de Anchorena á Laprida.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias (Rivadavia 1255), hasta el 30 de abril de 1907 y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas antes del 30 de junio del mismo año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, marzo 21 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario. v 30 junio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de uniformes de invierno, para los ordenanzas y personal de servicio del Ministerio de Agricultura, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras, que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12.30 á 6 p. m., en la secretaría del Ministerio de Agricultura.

Las propuestas deberán ser presentadas antes de las 2 p.m. del día 18 de abril próximo, que se abrirán en presencia de los interesados que ocurran al acto.—Buenos Aires, abril 2 de 1907.—El subsecretario. v-18-abril.

División de Minas, Geología é Hidrología.

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Expdiente 807-Letra V-año 1907.—Buenos Aires, febrero 25 de 1907.—A. V. E. señor Ministro de Agricultura, Emilio R. del Valle, mayor de edad, abogado, domiciliado en esta capital en la calle Bartolomé Mitre nº 430, respetuosamente expone, que, habiendo caducado y no estando ocupada por los trabajos correspondientes la concesión de exploración y cateo de carbón fosil y sus derivados, situada en el Gran Bajo de San Julián, territorrio Nacional de Santa Cruz, y solicitada por don Silvano Picard, en fecha 20 de septiembre de 1905, vengo á pedir á V. E. se sirva otorgarme la misma concesión de exploración y cateo de carbón fosil y sus derivados en una extensión de dos mil hectáreas en forma de un rectángulo de diez mil metros de fondo por dos mil metros de ancho, de manera que el límite Sud de los 10.000 metros de mi pedido linde con el límite Norte del pedido de caducidad y exploración hecha en esta misma fecha por don Emilio del Valle.—El terreno donde se encuentran estos yacimientos carboníferos es de propiedad fiscal y no está cultivado ni alambrado.—Será justicia.—Emilio R. del Valle.—Presentada esta solicitud hoy veinticinco de febrero de mil novecientos siete á la una y treinta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, febrero 26 de 1907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, febrero 27/907.—Pase al Registro Gráfico.—p. a., Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, marzo 1/1907.—Señor Gefe:—Este cateo que se refiere al distrito de San Julián ha sido ubicado en forma de rectángulo de diez mil metros de largo de NE á SO por dos mil de ancho.—Su centro se halla á catorce mil metros al NO del mojón N de la mima Clemencia, y su lado SE coincide con el NO del cateo solicitado en el exp-V-807/907.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, marzo 2/1907.—Regístrese, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda, pase á sus efectos, á la Inspección y Estadística Minera, y notifíquese al interesado para que, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería, haga las publicaciones en el Boletín Oficial.—E. Hermitte. Nº 20 v-16-abril.

Expediente nº 806-Letra V, año 1907.—Buenos Aires, febrero veinticinco de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricutura.—Emilio del Valle, mayor de edad, escribano, domiciliado en esta capital, en la calle Victoria nº 536, respectuosamente expone: que, habiendo caducado y no estando ocupada por los trabajos correspondientes, la concesión de exploración y cateo de carbón fósil y sus derivados, situada en el Gran Bajo de San Julián, territorio nacional de Santa Cruz, y solicitada por don Miguel Segovia, en fecha 20 de septiembre de 1905, vengo á pedir á S. E. se sirva otorgarme la misma concesión de exploración y cateo de carbón fósil y sus derivados, en una extensión de dos mil hectáreas, en forma de un rectángulo de diez mil metros de fondo por dos mil metros de ancho; de manera que el límite sud de los 10.000 metros de mi pedido, linden con

el límite norte del pedido de exploración y cateo hecho por don Luis J. Viders en fecha 20 de septiembre de 1905. El terreno donde se encuentran estos yacimientos carboníferos es de propiedad fiscal, y no está cultivado ni alambrado. — Será justicia. — Emilio del Valle. — Presentada esta solicitud, hoy veinticinco de febrero de mil novecientos siete, á la una y treinta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido. — Buenos Aires, febrero 26 de 1907 — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. — P. Ezcurra. — Buenos Aires, febrero 27/907. — Pase al Registro Gráfico. — p. a. Juan R. Montes de Oca, secretario. — Buenos Aires, marzo 1/907. — Señor Gefe: Este cateo que está en el distrito de San Julián, ha sido ubicado en forma de rectángulo de diez mil metros de largo de dirección NE SO por dos mil metros de ancho. Su centro está á doce mil metros al NO del mojón N de la mina Clemencia, y su lado SE coincide con el NO del cateo solicitado en el exp. M-805-907. J. V. Passalacqua. — Buenos Aires, marzo 2/907. — Regístrese, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda, pase á sus efectos, á la Inspección é Estadística Minera, y notifíquese al interesado para que de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería, haga las publicaciones en el Boletín Oficial. — E. Hermitte.

Nº 21-v-16-abril. —

—

Expediente nº 803. — Letra L. — año 1907 — Buenos Aires febrero veinte y cinco de 1907. — A S. E. el señor Ministro de Agricultura. — Hugo Loewenthal, mayor de edad, comerciante, domiciliado en esta capital en la calle Balcarce nº 252, respectuosamente expone: que, habiendo caducado y no estando ocupada por los trabajos correspondientes la concesión de exploración y cateo de carbón fosil y sus derivados, situada en el Gran Bajo de San Julian, territorio nacional de Santa Cruz, y solicitada por don Jorge H. Morrison en fecha 20 de septiembre de 1905; vengo apedir á V. E. se sirva oiorgarme la misma concesión de exploración y cateo de carbón fosil y sus derivados, en una extensión de dos mil hectáreas en forma de un rectangulo de diez mil metros de fondo por dos mil metros de ancho, de manera que el limite sud de 10.000 metros de mi pedido, linde con el limite norte del pedido de caducidad y exploración y cateo hecho en esta misma fecha por don Luis Loewenthal, y el limite norte con el pedido de exploración y cateo, hecho por don Luis J. Viders con fecha 20 de septiembre de 1905 en el cual, segun informes obtenidos, se estan haciendo trabajos de exploración. El terreno donde se encuentran estos yacimientos carboniferos, es de propiedad fiscal y no está cultivado ni alambrado. — Será justicia. — Hugo Loewenthal. — Presentada esta solicitud hoy veinte y cinco de febrero de mil novecientos siete á la una y treinta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco, Conste, Garrido. — Buenos Aires, febrero 26 de 1907. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le de el tramite que corresponda. — P. Ezcurra. — Buenos Aires, febrero 27 de 1907. — Pase al Registro Gráfico. p a Juan R. Montes de Oca secretario. — Buenos Aires, marzo 1/1907. — Señor jefe: El cateo solicitado en este expediente corresponde al distrito de San Julian del territorio de Santa Cruz, y ha sido ubicado en forma de rectangulo de diez mil metros por dos mil metros, cuyo centro está á ocho mil metros al NO del mojón Norte de la mina Clemencia, y su lado SE coincide con el NO de cateo solicitado en el expediente L 804/997 J. V. Passalacqua. — Buenos Aires, marzo 2/1907. — Regístrese, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda, pase á sus efectos, á la Inspección é Estadística Minera, y notifíquese al interesado para que, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería, haga las publicaciones en el Boletín Oficial. — E. Hermitte.

Nº 22 v-16-de-abril.

—

Expediente 804. — Letra L. — Año 1907. — Buenos Aires, febrero 25 de 1907. — A S. E. señor Ministro de Agricultura: Luis Loewenthal, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la capital, en la calle Balcarce nº 152, respetuosamente expone: que habiendo caducado y no estando ocupada por los trabajos correspondientes, la concesión de exploración y cateo de carbón fósil y sus derivados, solicitada por don Juan D. Aubone en fecha 20 de setiembre de 1905; vengo á pedir á V. E. se sirva otorgarme la misma concesión de exploración y cateo de carbon fósil y sus derivados, la cual está situada en las vecindades de la mina Clemencia en el Gran Bajo de San Julian, territorio nacional de Santa Cruz, en una extensión de dos mil hectáreas, en forma de un rectángulo de diez mil metros de fondo por dos mil metros de ancho, y se extiende de Nor-Este á Sud Oeste, de manera que el punto medio de los 10000 metros quede á cinco mil metros al sud oeste del ángulo nor-oeste de la mina Clemencia. El terreno donde se encuentran estos yacimientos carboniferos, es de propiedad fiscal y no está cultivado ni alambrado. — Será justicia. — Por poder Luis Loewenthal, Hugo Loewenthal. — Presentada esta solicitud hoy 25 de febrero de 1907 á la 1 y 35 p. m., quedando notificado el interesado del decreto de 15 de mayo de 1905. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, febrero 26 de 1907. — Pase á la División de Minas, Geología y Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. — P. Ezcurra. — Buenos Aires, febrero 27 de 1907. — Pase al Registro Gráfico. — p á Juan R. Montes de Oca, secretario. — Buenos Aires, marzo 1 de 1907. — Señor Gefe: El cateo solicitado en este expediente es el mismo ya caducado del exp. A. 4162-905. Comprende rectángulo de diez mil metros de largo de SO á NO. por dos mil metros de ancho, cuyo centro está á seis mil metros al NO. del mojón norte de la mina Clemencia. Este cateo se halla en el distrito minero de San Julián. En la solicitud hay error donde dice: «que el punto medio de los diez mil metros quede á cinco mil metros al Sud-oeste etc.», debió decir al Nor-oeste J. V. Passalacqua. — Buenos Aires, marzo 2 de 1907. — Notifíquese al interesado á los efectos del informe del Registro Gráfico. p a Juan R. Montes de Oca, secretario. — En la misma fecha se citó al interesado. Horacio Maldonado. — Buenos Aires, marzo 4 de 1907 — Evacuando el informe que antecede, declaro estar conforme con la ubicación dada por el Registro Gráfico rectificando el error cometido en mi solicitud donde dice: «que el punto medio de los diez mil metros quede á cinco mil metros al Sud-oeste etc.», debía decir al Nor-oeste. Al mismo tiempo ruego al señor jefe ordene el desglose del poder agregado al presente expediente, por serme necesario en otras diligencias. Por poder Luis Loewenthal, Hugo Loewenthal. — Buenos Aires, marzo 5 de 1907. — Regístrese, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda; pase, á sus efectos, á la Inspección é Estadística Minera; y notifíquese al interesado para que, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería, haga las publicaciones en el Boletín Oficial. E. Hermitte.

nº-23-v-16-abril

—

Expediente 805. Letra M, año 1907. — Buenos Aires, febrero 25 de 1907. — A V. E. señor Ministro de Agricultura, Lorenzo Mira, mayor de edad, escribano, domiciliado en esta capital en la calle Victoria nº. 536, respetuosamente expone; que deseando comprobar la existencia de carbón fósil y sus derivados en las vecindades de la concesión de exploración y cateo de las mismas materias, solicitada en fecha 20 de septiembre de 1905, por don Luis J. Viders en el Gran Bajo de San Julián, Territorio Nacional de San Cruz, vengo á pedir á V. E. se sirva otorgarme una concesión de exploración y cateo de carbón fósil y sus derivados en una extensión de dos mil hectáreas en forma de un rectángulo de diez mil metros de fondo por dos mil metros de ancho de manera que el límite sud de los 10.000 metros de mi pedido, linde con el límite norte del pedido de caducidad y exploración hecho en ésta misma fecha por don Emilio R. del Valle. El terreno donde se suponen estos yacimientos carboníferos es de propiedad fiscal y no está cultivado ni alambrado. — Será justicia. — Lorenzo Mira. — Presentada esta solicitud hoy veinte y cinco de febrero de mil novecientos siete á la una y treinta y cinco pasado meridiano quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. — Conste — Garrido. — Buenos Aires, febrero 26 de 1907. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda, — P. Ezcurra. — Buenos Aires, febrero 27/1907. — Pase al Registro Gráfico. — P. A. Juan R. Montes de Oca, secretario. — Buenos Aires, marzo 1º 1907. — Señor jefe: Este cateo corresponde al Districto de San Julián y ha sido ubicado en forma de rectángulo de diez mil metros de largo de NE á SO por dos mil metros de ancho. — Su centro está á diez mil metros la NO del mojón norte de la mina Clemencia y su lado SE coincide con el NO del cateo solicitado en el Exp. L-803-907, J. V. Passalacqua. — Buenos Aires, marzo 1/1907. — Regístrese fíjese cartel aviso en las puertas de la División comuníquese á quien corresponda; pase á sus efectos, á la Inspección é Estadística Minera; y notifíquese al interesado para que, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería, haga las publicaciones en el Boletín Oficial. — E. Hermitte. — Buenos Aires, marzo 23/1907. — Habiendo solicitado la ubicación del cateo pedido, lindando con mi línea sud de los 10.000 metros el límite norte del cateo solicitado en fecha 25 de febrero 1907. — Por don Emilio R. del Valle, pido se rectifique. — Por poder Lorenzo Mira, Hugo Loewenthal. — Buenos Aires, 23 marzo de 1907. — Vuelva al Registro Gráfico á los efectos del escrito de marzo de 23 del SR. Hugo Loewenthal. — P. A. Juan R. Montes de Oca secretario. — Buenos Aires, marzo 22/1907 — De acuerdo con la observación del interesado se ubicó este cateo sobre el límite NO del solicitado por don Emilio R. del Valle en el Exp. V-807-907. — Su centro distará diez y seis mil metros del mojon norte de la mina Clemencia. — Se observa que con esta ubicación el cateo quedará muy distante de la concesión de don Luis Viders ya caducada, en cuya vecindad se solicitó este nuevo cateo. — J. V. Passalacqua — Buenos Aires, marzo 26/1907. — Regístrese las modificaciones que anteceden, tomando las anotaciones del caso — Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, comuníquese á quien corresponda, y notifíquese al interesado, para que, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería, haga la publicaciones en, el Boletín Oficial. — E. Hemitte.

Nº-24-v-16-abril

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

—

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 19.866



Febrero 13 de 1907. — Pío J. Molinari. — Artículos de las clases 1 á 79. (Substituída).

v 16 abril.

Acta nº 19.729



FERNET DEL DOCT FERNET
DE LA ORIGINAL FERNET COMPANY Mi.
UNICO INTRODUCTOR
PARA LAS REPUBLICAS DEL PLATA
ANDRES GINOCCHIO B. AIRES

Enero 23 de 1907.—Original Fernet Company.—Artículo de la clase 68 (substituída). v 17 abril.

Acta nº 20.232



Abril 10 de 1907.—Alejandro P. Gadan.—Perfumería y artículos de tocador de la clase 58. v-17-abril.

Acta Nº 20.235



Abril 10 de 1907.—Friedr Herder Abr. Sohn.—Artículos de las clases 16, 32, 38, 42 y 56. v-17-abril.

Acta nº 20.218

«AKÁ»

Abril 9 de 1907.—Arturo O. Diesel.—Artículos de las clases 1 á 79. v-17-abril.

Acta nº 20.234

Abril 10 de 1907.—Friedr Herder Abr. Sohn.—Artículos de la clase 56. v-17-abril.

Acta nº 20 219

«LA HOLANDA»

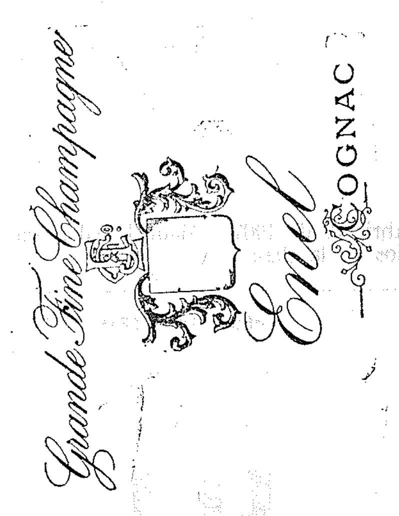
Abril 9 de 1907.—D. H. van Blankensteyn Limited.—Leche condensada de la clase 80. v-17-abril.

Acta nº 17.895



Mayo 29 de 1906.—Crescencio E. Echevarría y Hno.—Artículos de la clase 68 (substituída). v-17-abril.

Acta nº 20.004



Marzo 5 de 1907.—J. M. Adone y Cía.—Artículos de la clase 68 (modificada). v-17-abril.

Acta nº 20 227



Abril 9 de 1907.—Angel Glauda.—Aperitivo de la clase 68. v-17-abril.

Acta 20 233



Abril 10 de 1907.—Manuel Malagrida.—Artículos de las clases 59, 60 y tabacos no elaborados de la clase 1. v-17-abril.

Acta nº 20.230

LAFAURIE

Abril 9 de 1907.—J M. Lafaurie.—Artículos de las clases 62 á 71. v-16-abril.

Acta nº 20.226



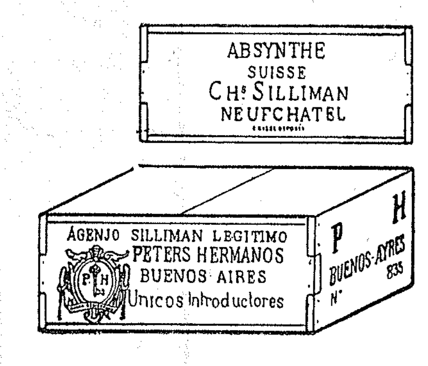
Abril 9 de 1907.—Angel Glauda.—Artículos de las clases 68 y 69. v-17-abril.

Acta nº 20.056

«WONDERFUL»

Marzo 13 de 1907.—Carlos Berthold.—Artículos de las clases 1 á 79 (Substituída). v 16 abril.

Acta nº 20.223



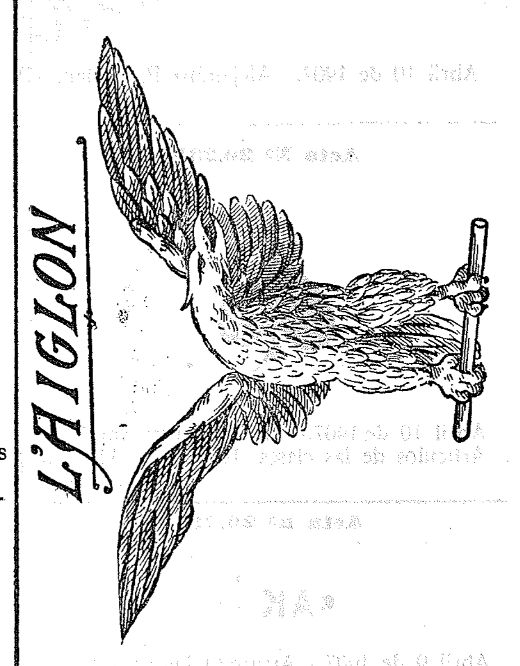
Abril 9 de 1907.—Charles Silliman.—Ajenjo de la clase 68. v-16-abril.

Acta nº 20.213

American Martini Cocktail
MARTINI & ROSSI
TORINO

Abril 8 de 1907.—Martini y Rossi.—Bebida de la clase 68. v-16-abril

Acta nº 20.248



Abril 12 de 1907.—Verza y Túrolo.—Artículos de la clase 74. v 19 abril.

Acta no 20.239



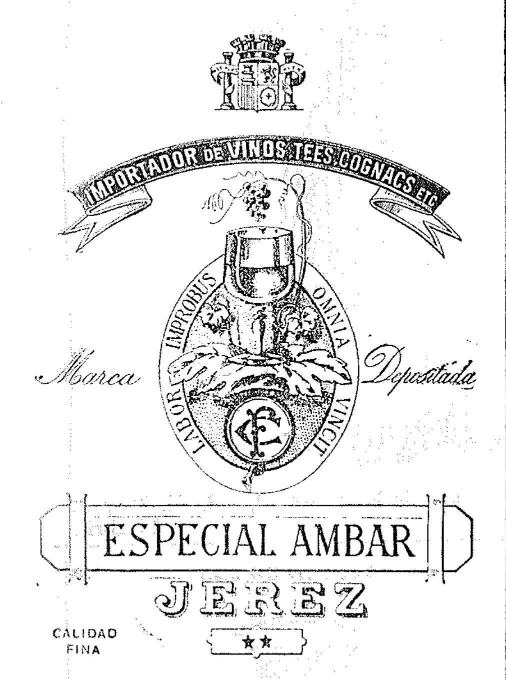
Abril 11 de 1907.—Frncisco F. Carriço.—Artículos de las clases 1 á 79. v-18-abril.

Acta no 20.221

«ESPUMIN»

Abril 9 de 1907.—Oscar Federico Bunge.—Artículos de las clases 1 á 79. v-16-abril.

Acta no 20.241



Abril 11 de 1907—Francisco F. Carriço.—Artículos de las clases 1 á 79. v-18-abril.

Acta no 20.231

«SAVOIA»

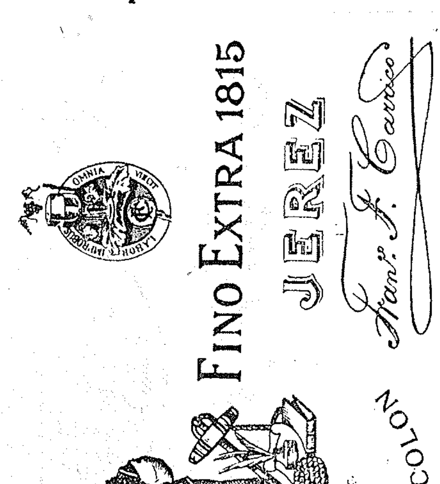
Abril 10 de 1907.—Testoni, Chiesa y Cía.—Artículos de la clase 59. v-17-abril.

Acta no 19.696



Enero 21 de 1907.—Moores y Sons.—Sombreros de la clase 50 (Corregida. v 18 abril.

Acta no 20.238



Abril 11 de 1907.—Francisco F. Garrlço.—Artículos de las clases 1 á 79. v-18-abril

Acta no 20.243

«SUPREMO»

Abril 11 de 1907.—Whitelock Cordage Company.—Artículos de las clases 10, 27 y 44 á 47. v 18 abril.

Acta no 20 245

LA VIDA MODERNA»

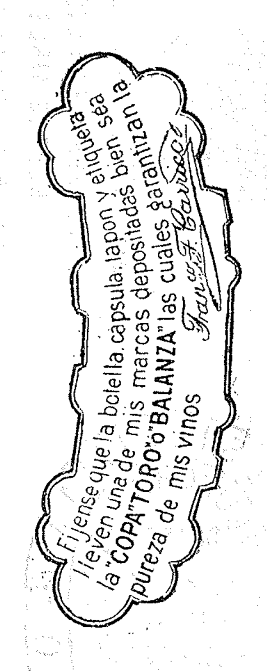
Abril 11 de 1907.—Giménez, Pastor y Cía —Artículos de las clases 1 á 79. v 18 abril.

Acta no 20.220

«LA SUIZA»

Abril 9 de 1907.—D. H. van Blankensteyn Limited.—Leche condensada de la clase 80. v-16-abril.

Acta no 20.242



Abril 11 de 1907.—Francisco F. Carriço.—Artículos de las clases 1 á 79. v-18-abril.

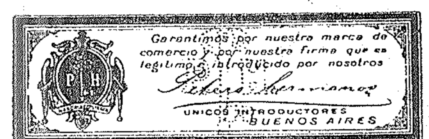
Acta no 20.249



Abril 12 de 1907.—Alberto León Rey.—Licor especial de la clase 68. v 19 abril.

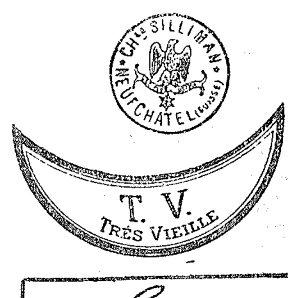
Acta nº 20.224





AGENJO SILLIMAN LEGÍTIMO
PETERS HERMANOS
BUENOS-AIRES
ÚNICOS INTRODUCTORES

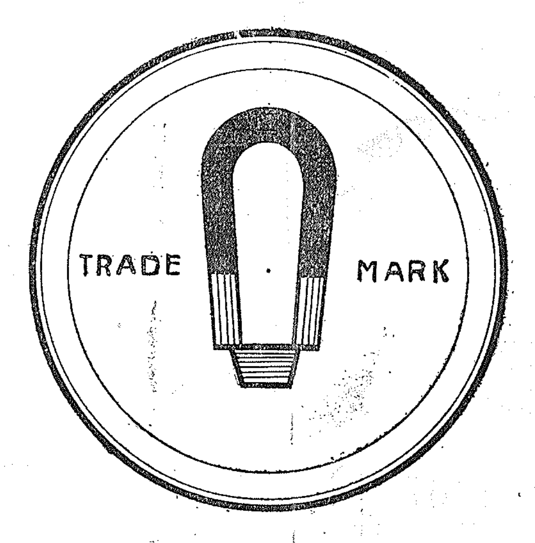






Abril 9 de 1907.—Charles Silliman.—Ajenjo de la clase 68. v-17-abril.

Acta nº 20 229



MAGNET

Abril 9 de 1907.—Gilchrist y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 v-17-abril.

Acta nº 20.180



Abril 3 de 1907.—Miguel Fullana y Palmer.—Artículos de las clases 72, 73, 74, 76 y 77. v 17 abril.

Acta nº 19.735



Enero 24 de 1907.—La Maison Comptoir General de Vente de la Montre Roskopf, Société Anonyme Vve. Chs. Leon Schmid y Cía —Artículos de la clase 21 (duplicado). v-17-abril.

Acta nº 20.225



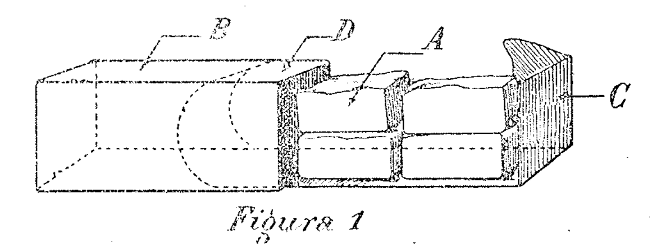
Abril 9 de 1907.—Compañía Vinícola del Norte de España.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 70. v-17-abril.

Acta nº 20.228

«MAGNESIA PLASTIC»

Abril 9 de 1907.—Gilchrist y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-16-abril.

Acta nº 20 252



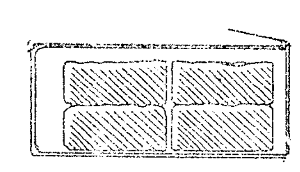


Figura 2

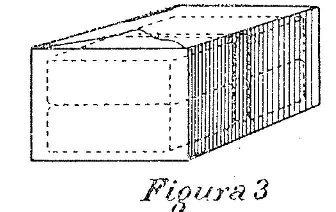


Figura 3

Abril 13 de 1907.—José B. Galán.—Artículos de la clase 66. (envases) v-20 abril.

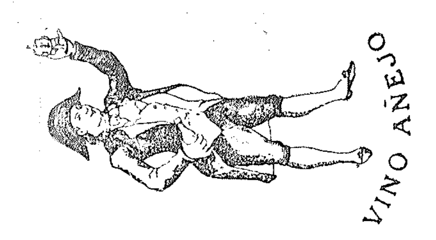
Acta nº 20.246



Abril 12 de 1907.—Angelo Mariani.—Artículos de las clases 68 y 79. v 19 abril.

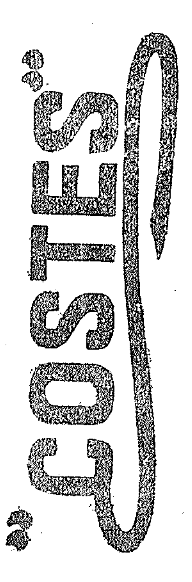
Acta nº 20.240





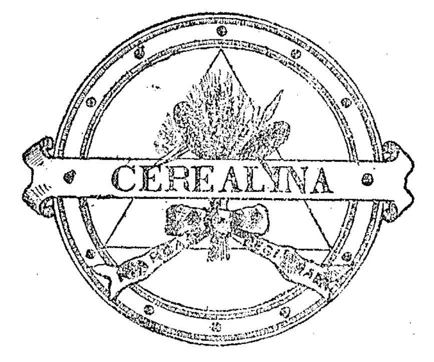
Abril 11 de 1907.—Francisco F. Carriço.—Artículos de las clases 1 á 79. v-18-abril

Acta nº 20 257



Abril 13 de 1907.—Julio Costes.—Artículos de las clases 1 á 79. v-20 abril.

Acta nº 20 250



Abril 12 de 1907.—Devoto, Genge y Bonetti.—Artículos de las clases 1, 3, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 63 á 66, 68, 71 y 79. v 20 abril.

Acta nº 20.251

MENSAJERO



Abril 12 de 1907.—Pagola, Martínez y Cía.—Artículos de las clases 10 y 53. v 20 abril.

Acta nº 20.253

RHUM CAIMAN»

Abril 13 de 1907.—Jallageas fréres.—Ron de la clase 68. v 20 abril.

Acta nº 20.254

«J. Fontaine fils Goût Argentin»

Abril 13 de 1907.—J. Fontaine fils.—Vino champagne de la clase 68. v 20 abril.

Acta nº 20 255

«J. Gibson y Co. Sûpreme

Abril 13 de 1907.—J. Gibson y Cía.—Cognac de la clase 68. v 20 abril.

Acta nº 20.256

«Thonon Source St. François

Abril 13 de 1907.—Sociedad de las Aguas Minerales Thonon.—Aguas Minerales de la clase 69. v 20 abril.

JOSÉ ANTONIO VELAR.
Comisario
José Ignacio Maraspin.
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.